

Programa	FONDO III
Contrato No	COP-ELSALVADOR-FIII-04/2022
Obra	REHABILITACION CON ENJARRE EN VARIAS VIVIENDAS DE LAS COMUNIDADES DE MATEHUAPIL, TANQUE NUEVO, CLAVELINAS, OJO DE AGUA Y EL SALVADOR DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR ZACATECAS
Ubicación	MATEHUAPIL, TANQUE NUEVO, CLAVELINAS, OJO DE AGUA Y EL SALVADOR
Monto	\$ 290,000.00
Contratista	ENRIQUE BORJAS VILLARREAL
RFC	BOVE760128KL3

Contrato de obra Publicas basado en precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte el municipio de El Salvador, Zacatecas, en lo sucesivo "el gobierno municipal, representado por su presidente municipal el MVZ. Miguel Coronado Gámez, La C. Florinda Torres Costilla, Sindica Municipal, La C. Sandra Macías Castillo en su carácter de directora de desarrollo económico; y por la otra parte el C. Enrique Borjas Villarreal., quienes manifestaron que el motivo de su comparecencia, lo es de celebrar el presente contrato de obra pública, sujetándose a las siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

Primera.- "El Municipio" Declara:

- **A).-** Que de conformidad con las disposiciones de la ley de obras públicas y servicios relaciones con las mismas, para el Estado de Zacatecas y de acuerdo con el artículo 42 de la misma ley, le corresponde entre otras atribuciones la de contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- **B).-** Que quienes la representan tienen personalidad jurídica y facultades para realizar el presente contrato en los términos de lo dispuesto por los artículos 74 fracción IX y 78 fracciones II de la ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado.
- C).- Que quienes la representan en este acto, acreditan su personalidad en mérito de las certificaciones expedidas por el secretario ejecutivo del instituto electoral del estado de Zacatecas, que lo acredita como presidente y sindica municipales del H. Ayuntamiento de El Salvador para el periodo administrativo 2021-2024.
- D).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se dispondrá de los recursos provenientes del programa Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social (FAIS).
- **E).-** Que Tiene establecido su domicilio establecido en **CALLE GONZALEZ ORTEGA # 18 COL. CENTRO, EL SALVADOR, ZACATECAS.,** Mismo Que Señala para los fines y efectos legales de este contrato.



F).- Que la adjudicación del presente contrato se realizó invitación a cuando menos tres, con fundamento con el artículo 73 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Zacatecas y 47 del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Estado de Zacatecas y Demás disposiciones aplicables.

Segunda.- El Contratista o Constructora Declara.

Ser una Empresa legalmente Constituida conforme a la legislación mexicana, lo cual acredita con R.F.C. **bove760128kl3.**

- **A).-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra de este contrato.
- B).- Que tiene Establecido su domicilio en calle Jesús Arechiga No 2, Colonia Centro, Melchor Ocampo Zacateacas C.P. 98220; misma que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- **C).-** Que conoce el contenido y requisitos que establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Zacatecas, anexos que debidamente firmados por las partes se agregan al presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

Clausulas

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" encomienda a "**La Empresa"** la realización de la obra consistente en:

a).- "REHABILITACION CON ENJARRE EN VARIAS VIVIENDAS DE LAS COMUNIDADES DE MATEHUAPIL, TANQUE NUEVO, CLAVELINAS, OJO DE AGUA Y EL SALVADOR DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR ZACATECAS.

Se Obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso "D" de la segunda declaración de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismo que se tiene por producidos como parte integrante de estas cláusulas.

Segunda.- Monto del Contrato.- el monto total del presente contrato es de \$290,000.00 (Doscientos Noventa Mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.



Que para cubrir las erogaciones de las obras mencionadas en la cláusula primera se cuentan con los recursos presupuestales suficientes en el oficio de aprobación mencionado en la declaración primera, inciso "B".

Tercera.- Plazo de Ejecución.- El Contratista se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 23 de Marzo de 2022 y a terminar a más tardar el 01 de abril de 2022. De conformidad con el programa de obra.

Cuarta.- Anticipos.- Para el Inicio de los trabajos el contratista renuncia al anticipo Otorga un anticipo y los pagos serán de conformidad con estimaciones.

Quinta.- Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos.- "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "el contratista o constructora" si o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de contrato, así como los dictámenes que se requieran para su realización.

Sexta.- Forma de Pago.- las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones con una periodicidad no mayor de un mes mismas que deberán ser presentadas a la residencia de supervisión de "El Municipio" dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de la misma acompañada de la documentación que acredita la procedencia de su pago, la presidencia asignara la supervisión de "El Municipio" para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contara con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no pueden ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos "El Municipio" a solicitud de contratista deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos del estado de Zacatecas en os casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, Dichos gastos empezaran a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularan a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularan sobre las cantidades no pagadas debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista o Constructora" tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista o Constructora" este deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a



lo señalado en el párrafo anterior, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de " El Municipio".

No se considerara pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Séptima.- Garantías.- "El contratista o constructora" para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista en caso de incumplimiento se le aplicará una multa del 10% del costo total de la obra y el reintegro del recurso,

Octava.- Ajuste de Costos.- De Conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de zacatecas, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los procesos unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias no previstas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme el programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia. La revisión de los costos se realizara mediante el procedimiento que establecen los artículos 95 y 96 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de zacatecas.

Novena.- Recepción de los Trabajos.- "El contratista o Constructora" comunicara al Municipio la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados ´para que esta en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la recepción de dicha comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos el Municipio contara con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Recibidos Físicamente los trabajos se procederá a la elaboración del finiquito el cual no podrá excederse 15 días naturales. Para la recepción, de los trabajos, ya sea total o parcial "El Contratista o Constructora" comunicara a "El municipio" a través de oficio o por bitácora la terminación de los mismos, constatada la terminación de los trabajos "El Municipio" en un término de 10 (diez) días naturales procederá a la recepción los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.



"El Municipio" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio de **"EL Municipio"** existen trabajos terminados identificables susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Recibido físicamente los trabajos, las partes acuerdan que dentro del término de 15 días naturales a partir de la recepción de los trabajos, se elaborara el finiquito de los mismos en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito o bien "El Contratista o Constructora" no acuda con "El Municipio" para su elaboración dentro del plazo señalado, este procederá a elaborarlo, y comunicara su resultado a "El Contratista o Constructora" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista o Constructora", este tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrió este plazo "El Contratista o Constructora" no da contestación se tendrá por aceptado.

Decima.- Representante del Contratista.- "El Contratista o Constructora" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de su realización, un representante permanente, quien fungirá como su superintendente de construcción el cual debe tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Decima Primera .- Relaciones Laborales.- "El Contratista o Constructora" como empresario y 'patrón del personal que ocupa motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social Reservándose "El Municipio" el derecho de verificar su cumplimiento, "El Contratista o Constructora" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentan en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato.

Decima Segunda.- Responsabilidades del Contratistas.- "El Contratista o Constructora" se obliga a que los materiales y equipo que se utilice en los trabajos objeto de la obra del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo técnico de calidad de materiales de este contrato, y a que la realizaron de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Municipio" así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros en



cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato , hasta por el monto total del mismo.

Igualmente se obliga "El Contratista o Constructora" a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio" conforme a lo establecido en el artículo 84 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de zacatecas.

Décima Tercera.- Penas Convencionales.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras están siendo ejecutadas de acuerdo al programa, si como consecuencia de la verificación se obtienen que el avance es menor que el que había de realizarse, "El Municipio" aplicara como sanción el 5% de la diferencia entre lo ejecutado y lo que debería de ejecutarse conforme al programa, por cada mes o fracción de mes por el simple retraso, aplicándose los importes a favor de "El Municipio" como pena convencional, Si "El Contratista o Constructora" termina la obra en tiempo del programa, La Representante de "El Municipio" hará la devolución de las retenciones.

Decima Cuarta.- Suspensión Del Contrato.- "El Municipio" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte de la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva en los términos del artículo 104 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de zacatecas, para lo cual hará la comunicación a "El Contratista o Constructora".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales en el supuesto que haya suspendido temporalmente en contrato una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Decima Quinta.- Recisión Administrativa del Contrato.- "El Municipio" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por razones de interés general o por el contravención de los términos del contrato.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista o Constructora" que se estipula en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad de "El Municipio" además de que se le apliquen a "El Contratista o Constructora" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.



Decima Sexta.- Obligaciones de las partes.- las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Zacatecas, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Decima Séptima.- Otras Estipulaciones Específicas.- los precios unitarios que se aplican en este contrato son contenidos en el presupuesto anexo, corresponden a los presupuestos por "El Municipio".

Decima Octava.- Jurisdicción y Competencia.- para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se regirá por el código civil para el Estado de Zacatecas, así como la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Zacatecas su reglamento y otorgamientos, a los que de común acuerdo se someten las partes en caso de controversia, a la jurisdicción de los tribunales estatales y federales con cede en la ciudad de Zacatecas, renunciando a su fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Decima Novena.- Procedimientos de Resolución de Discrepancias.- los procedimientos mediante los cuales, las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación serán determinados en función de la misma.

El presente contrato se firma en el Salvador Zac. En original a los 22 días del mes de Marzo de 2022.



POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO		
MVZ. MIGUEL CORONADO GAMEZ	C. SANDRA MACIAS CASTILLO		
SINDICO MUNICIPAL	CONTRALORIA MUNICIPAL		
C. FLORINDA TORRES COSTILLA	C. RAQUEL REYNOSO CEPEDA		
EL CONTRATISTA			
C, ENRIQUE BORJ	JAS VILLARREAL		

